

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00351– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito y solicitud de terminación allegada por la parte ejecutada (doc. 59-60), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutante (Artículo 461-3 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito y solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

abogadapilargomez@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, once (11) de julio de 2023.

Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
/egh

